

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

0000001

3
4
5 QUE OTORGA: FERNANDO LEONCIO ARCE ÁLVAREZ Y NICANOR

6 PALACIOS ÁLVAREZ

7
8
9 CUANTIA: \$ 2000,00.

10
11
12 COPIAS:

13 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy catorce
14 de septiembre del dos mil nueve, ante mi Dra Myriam Carlota Villacis
15 Mora, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a
16 su titular Doctor Héctor Vallejo Espinoza, según Acción de Personal
17 numero mil ochocientos noventa y ocho – DP-DDP de fecha catorce de
18 septiembre del dos mil nueve, Dirección Provincial de de Pichincha,
19 Consejo Nacional de la Judicatura, Comparecen a otorgar esta escritura
20 pública el señor Nicanor Palacios Álvarez, con cédula de ciudadanía No.
21 uno siete uno cero cero uno dos uno cinco tres, mayor de edad,
22 plenamente capaz, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
23 la ciudad de Quito, por sus propios derechos, y a nombre y
24 representación de Fernando Leoncio Arce Álvarez, con cédula de
ciudadanía No. uno siete dos seis cuatro dos cuatro tres nueve uno,
mayor de edad, plenamente capaz, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en la ciudad de Quito, conforme poder que se adjunta como
28 habilitante; a quien de conocer doy fe y dice: Que celebra la Escritura,



1 que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
2 incorporar a su registro de escrituras públicas la de constitución de una
3 compañía de responsabilidad limitada denominada BRANIAC CIA
4 LTDA., de acuerdo con las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA
5 PRIMERA: Comparecen a otorgar esta escritura pública el señor Nicanor
6 Palacios Álvarez, con cédula de ciudadanía No. uno siete uno cero cero
7 uno dos uno cinco tres, mayor de edad, plenamente capaz, casado, de
8 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, por sus
9 propios derechos, y a nombre y representación de Fernando Leoncio
10 Arce Álvarez, con cédula de ciudadanía No. uno siete dos seis cuatro dos
11 cuatro tres nueve uno, mayor de edad, plenamente capaz, soltero, de
12 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, conforme
13 poder que se adjunta como habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA: Los
14 comparecientes expresan libre y voluntariamente su decisión de
15 constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará
16 BRANIAC CIA LTDA., y que actuará de acuerdo con las disposiciones
17 constitucionales y legales vigentes en el Ecuador y del Estatuto que
18 consta a continuación. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE
19 BRANIAC CIA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,
20 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo
21 uno: Nombre.- El nombre de la compañía será BRANIAC CIA. LTDA.
22 Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será la
23 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. No obstante, por resolución de
24 la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
25 oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, de
26 acuerdo con la ley. Artículo tres: Objeto social.- El objeto social de la
27 compañía será el siguiente: negocios relacionados con la tecnología de la
28 información, incluyendo la importación, exportación, distribución,

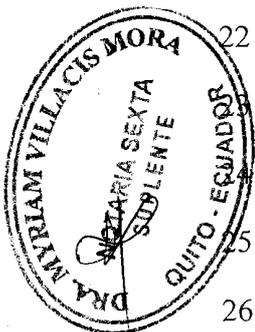
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 asesoría, programación, software de aplicaciones, sistemas operativos,
2 bases de datos, capacitación, mantenimiento y demás actividades conexas
3 de computadoras, equipos periféricos, procesadores de palabras, equipos
4 de oficinas, equipos de comunicación y otros equipos relacionados con
5 este campo y, en general, cualquier otra actividad que, dentro de su giro
6 mercantil, decida la Junta General. Artículo cuatro: Plazo.- El plazo de
7 duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la
8 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
9 Cantón Quito. Sin embargo, se podrá disolver anticipadamente o
10 prorrogar el plazo, previa resolución de la Junta General de Socios y de
11 acuerdo con lo establecido en la ley y en este Estatuto. CAPÍTULO
12 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES y
13 DE LA RESERVA LEGAL: Artículo cinco: Del capital social.- El capital
14 social inicial de la compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS
15 (\$ 2.000.00), dividido en veinte participaciones iguales e indivisibles de
16 cien dólares (\$ 100.00) cada una. El capital social está íntegramente
17 suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	Capital suscrito	Número de participaciones	Capital pagado
Fernando Leoncio Arce Alvarez	1.900	19	1.900
Nicanor Palacios Alvarez	100	1	100
TOTALES	2.000	20	2000

18
19
20 Artículo seis: Aumento del capital social.- La compañía podrá aumentar
21 el capital social por resolución unánime de los socios, que tendrán
22 derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones en
proporción a sus aportaciones sociales. Artículo siete: Pago de nuevas
participaciones sociales.- El pago de las nuevas participaciones sociales
podrá realizarse en numerario, en especie, por compensación de créditos,
25 por capitalización de reservas, por revalorización del patrimonio, de
26



1 acuerdo con las normas legales, o por los demás medios previstos en la
2 ley. Artículo ocho: Certificado de aportación.- La compañía entregará a
3 cada socio un certificado de aportación, que deberán reunir la forma,
4 requisitos y especificaciones establecidos en la ley y en los reglamentos.
5 Artículo nueve: Transferencia de participaciones y nuevos socios.- La
6 transferencia de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
7 socios deberán realizarse previa resolución unánime de la Junta General
8 de Socios y mediante escritura pública. Los socios tendrán derecho
9 preferente para adquirir y suscribir esas participaciones sociales.
10 Artículo diez: Fondo de Reserva.- La compañía, de acuerdo con lo
11 establecido en la ley, formará obligatoriamente un fondo de reserva legal
12 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
13 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
14 CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS: Artículo once: Derechos y
15 obligaciones de los socios.- Los derechos y obligaciones de los socios de
16 la compañía serán los establecidos expresamente en la Ley de
17 Compañías. Artículo doce: Responsabilidad de los socios.- La
18 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones
19 sociales pagadas y los beneficios que les correspondan a prorrata de las
20 mismas. CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA
21 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo trece: Gobierno y
22 administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de
23 Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.
24 Artículo catorce: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios
25 será el órgano supremo de la compañía. Artículo quince: Sesiones de la
26 Junta General de Socios.- Las sesiones de la Junta General de Socios
27 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se realizarán una
28 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas extraordinarias se
2 realizarán en cualquier tiempo, previa convocatoria suscrita por el

3 Gerente. Artículo dieciséis: Convocatoria a la Junta General de Socios: 000003

4 Las Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias serán
5 convocadas por el Gerente General de la compañía, mediante
6 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, con quince
7 días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su realización.

8 El quórum de la instalación de la Junta General sera el establecido por la
9 Ley de Compañías tanto para primera como para segunda convocatoria.

10 Artículo diecisiete: Junta General extraordinaria.- En la Junta General
11 extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos expresamente señalados
12 en la convocatoria. Artículo dieciocho: Junta Universal.- En cualquier

13 momento, dentro del territorio nacional y siempre que estuvieren
14 presentes los socios que representan el total del capital social, la Junta
15 General podrá instalarse, sin previa convocatoria, para tratar cualquier

16 asunto relacionado con el objeto social de la compañía. Artículo
17 diecinueve: Resoluciones de la Junta General.- Las sesiones de la Junta
18 General de Socios serán presididas por el Presidente. Actuará como

19 Secretario el Gerente General. Las resoluciones se adoptarán por
20 unanimidad. Artículo veinte: Expediente de la Junta General.- De cada
21 Junta General ordinaria o extraordinaria, o de la Junta Universal de

22 Socios, se conformará un expediente, que contendrá copias de la
23 convocatoria a los socios, los documentos conocidos y el acta. Las actas
24 deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente General. Artículo

25 veinte y uno: Atribuciones y deberes de la Junta General.- Las
26 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios serán los siguientes:

27 a) Aprobar el aumento del capital social y la incorporación de nuevos
28 socios, la transformación o fusión de la compañía o su disolución



1 anticipada, de acuerdo con la ley; b) Aprobar las reformas al Estatuto; c)
2 Nombrar al Presidente y al Gerente General; d) Conocer y resolver sobre
3 cuentas, balances, inventarios e informes que presentare el Gerente
4 General; e) Resolver sobre el reparto de las utilidades; f) Resolver sobre
5 la formación de fondos de reserva especiales; y, g) En general, los demás
6 establecidos en la Ley de Compañías y en este Estatuto. Artículo veinte y
7 dos: Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General
8 de Socios para un período de dos años y podrá ser reelegido
9 indefinidamente. Artículo veinte y tres: Atribuciones y deberes del
10 Presidente.- Las atribuciones y deberes del Presidente serán los
11 siguientes: a) Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la
12 Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las
13 actas de las sesiones de la Junta General; c) Velar por el cumplimiento
14 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas
15 generales; d) Sustituir al Gerente General, por falta o ausencia temporal
16 o definitiva. En este caso, hasta cuando sea designado el respectivo
17 sustituto; e) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la
18 Junta General de Socios en sustitución del Gerente General cuando éste
19 tuviere algún impedimento; y, f) Los demás que constaren en la
20 Ley de Compañías y en el Estatuto. Artículo veinte y cuatro: Del
21 Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta
22 General de Socios para un período de dos años y podrá ser reelegido
23 indefinidamente. El Gerente General podrá ser o no un socio de la
24 compañía. Artículo veinte y cinco: Atribuciones y deberes del Gerente.-
25 Las atribuciones y deberes del Gerente General serán los siguientes:
26 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía,
27 de acuerdo con las leyes vigentes; b) Dirigir la gestión de los negocios
28 sociales y la administración de la compañía; c) Manejar las cuentas



1 bancarias de la compañía; d) Convocar las sesiones ordinarias o
2 extraordinarias de la compañía, actuar como Secretario y llevar el
3 expediente correspondiente a las actas y documentos que conociere; e)
4 Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones
5 de la Junta General; f) Presentar a la Junta General ordinaria un
6 informe de las labores anuales, el balance y la cuenta de pérdidas y
7 ganancias y las sugerencias para la distribución de las utilidades; y, g)
8 Los demás que constaren en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

9 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE**
10 **LA COMPAÑÍA: Artículo veinte y seis.-** La Junta General de Socios
11 podrá resolver la contratación, en cualquier momento, de una auditoría
12 especializada. En lo que se refiere a la auditoría externa, se realizará
13 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CAPÍTULO**
14 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPA-**
15 **ÑÍA: Artículo veinte y siete.-** La disolución y liquidación de la
16 compañía se realizará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de
17 la Ley de Compañías, del Reglamento sobre disolución y liquidación
18 de compañías y de este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA:**

19 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE.-** Los socios
20 fundadores de la compañía convienen en nombrar Presidente al señor
21 Fernando Leoncio Arce Álvarez y Gerente ^{/General/} al señor Nicanor Palacios
22 Álvarez. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El señor

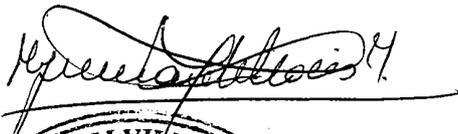
23 Nicanor Palacios Álvarez queda expresamente autorizado para realizar
24 todos los trámites necesarios para la aprobación de la escritura pública
de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro
25 Mercantil y, en general, el cumplimiento de los requisitos legales para
26 la iniciación de sus actividades. Usted, señor Notario, se servirá

1 incorporar los documentos que se acompañan y agregar las cláusulas
2 necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.:
3 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que va suscrita y firmada por
4 el Dr. Nelson R. Martínez Estrella, con matrícula profesional número
5 cinco mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de
6 Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus
7 partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a
8 los comparecientes, se ratifican y firman con el suscrito Notario de
9 todo lo cual doy fe.- ENTRELINEADO/GENERAL/VALE.- *mm*

10
11
12
13
14



NICANOR PALACIOS ALVAREZ
171001215-2



Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0047183

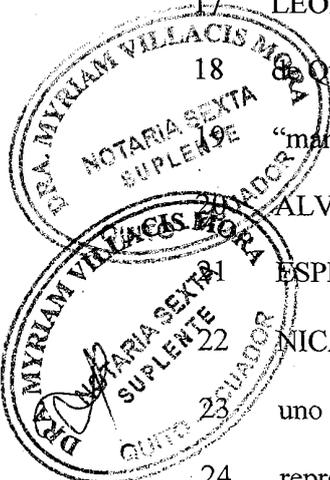
000005



QUITO - ECUADOR

- 1 PODER ESPECIAL
- 2 QUE OTORGA: FERNANDO LEONCIO ARCE ALVAREZ
- 3 A FAVOR: NICANOR PALACIOS ALVAREZ
- 4 COPIAS:

5 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy catorce de
6 septiembre del dos mil nueve, ante mi Dra Myriam Carlota Villacis, Notaria Sexta
7 Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor
8 Vallejo Espinoza, según Acción de Personal numero mil ochocientos noventa y
9 ocho – DP-DDP de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, Dirección
10 Provincial de Pichincha CNJ, Comparece el Sr. FERNANDO LEONCIO ARCE
11 ALVAREZ, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y
12 capaz para contratar, a quien se lo denominará “mandante”, a quien de conocer doy
13 fe y dice: Que celebran el contrato de PODER ESPECIAL, que se contiene en la
14 siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
15 cargo sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece el Sr. FERNANDO
17 LEONCIO ARCE ALVAREZ, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad
18 de Quito, hábil para contratar, por sus propios derechos y a quien se lo denominará
19 “mandante”.- **SEGUNDA: OBJETO.**- el Sr. FERNANDO LEONCIO ARCE
20 ALVAREZ, tiene a bien conferir, como en efecto lo hace un PODER
21 ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor
22 NICANOR PALACIOS ALVAREZ, portador de la cédula de ciudadanía numero
23 uno siete uno cero cero uno dos uno cinco dos, para que a su nombre y
24 representación realice los siguientes actos y contratos: a) Responda por toda clase
25 de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener
26 correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar
27 cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones,
28 sueldos, sobresueldos, emolumentos, montepíos, cesantías de reserva, fondos de



1 reserva, pensión de jubilación del mandante, con relación a cualquier persona o
2 entidad pública o privada, incluso el Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social, Consejos Provinciales, Distrito Metropolitano de Quito u otros Municipios,
4 firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con vos y voto a
5 Juntas de Accionistas, Socio, Condueños y demás cotitulares o de cualquier clase.
6 b) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar sobre las mismas. c) Que se
7 reciba y negocie cheques, libranzas y otros documentos que se giren a favor del
8 otorgante. d) Para que represente al mandante judicialmente y extrajudicialmente
9 en toda clase de juicios civiles, penales y laborales u otros que ameriten su
10 presencia, pudiendo interponer los recursos correspondientes ya sea como actor o
11 como demandado o como tercerista. e) Para cobrar y pagar deudas a favor del
12 otorgante e iniciar su cobro judicial si el caso lo amerita. f) Contrate los servicios
13 de un Abogado en libre ejercicio profesional, si así lo amerita. g) Proponga
14 demandas, contestación a las demandas ya sean judiciales o extrajudiciales y llegue
15 hasta su conclusión final. h) Administre los arriendos de los bienes inmuebles de
16 propiedad del "mandante", así cobrando arriendos, etc. i) Para que firme cuanto
17 documento sea necesario en cualquier Institución Financiera o Bancaria del País
18 para solicitar un crédito y reciba el dinero producto del préstamo. j) Para que a mi
19 nombre y representación constituya cualquier tipo de Compañías autorizadas
20 legalmente en el Ecuador, firme Escrituras Públicas de constitución y realice el
21 respectivo trámite hasta su constitución en la Superintendencia de Compañías,
22 Registro Mercantil y en cualquier otra instancia que requiera su inscripción. k) Para
23 que a mi nombre concurra ante las Dependencias de SRI y obtenga mi RUC
24 personal firmando todo cuanto documento se requiera para este fin, queda
25 autorizado para realizar las declaraciones necesarias ante el SRI. **TERCERA:** El
26 apoderado queda investido de todas las facultades especiales, conforme lo
27 determina el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil, y las
28 normas generales que la Ley establece.- Usted señor Notario, se servirá

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000006



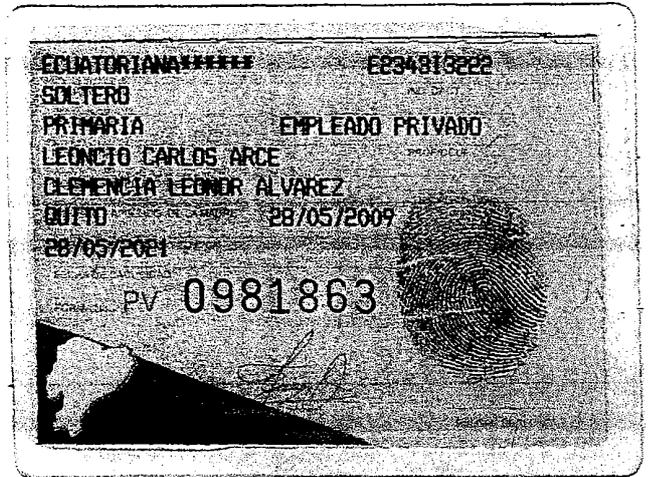
1 incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente minuta..
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por la Dra.
3 Andrea Montesinos Jaramillo, con matricula profesional numero veinte y siete
4 treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- La misma que los
5 comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta
6 escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto,
7 se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. ENMENDADO/
/LEONCIO/ VALE. *[Handwritten signature]*

11 *Fernando H. Arce*
12 FERNANDO ~~LEONCIO~~ ARCE ALVAREZ
1726424391 P



[Handwritten signature]





013808



Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Arce Alvarez Fernando Leoncio* portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *172642439-1*, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

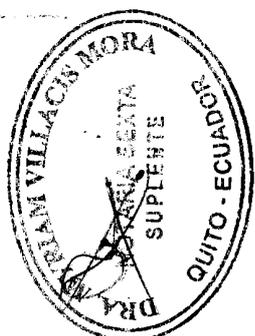
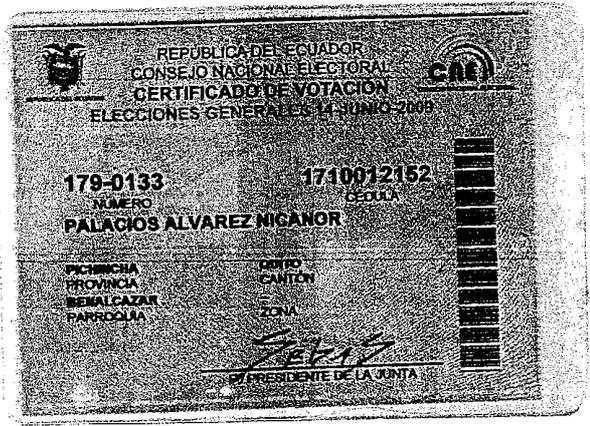
El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



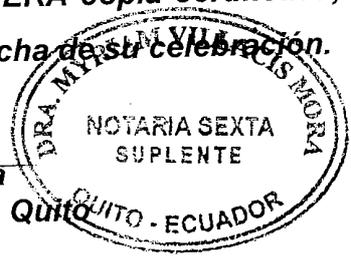
000007



Se otorgó ante mi Doctora Myriam Villacís Mora, Notario Sexto Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
Notario Sexto del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

013808



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Arce Alvarez Fernando Leoncio portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 1726424371, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Número Operación **CIC101000003711**

Hemos recibido de

20000.8

Nombre

ARCE ALVAREZ FERNANDO LEONCIO

Aporte

1,900.00

PALACIOS ALVAREZ NICANOR

100.00

Total

2,000.00

La suma de

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BRANIAC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

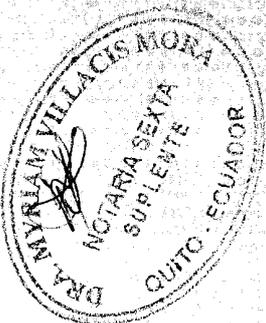
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Viernes, Agosto 21, 2009

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264344
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA PAREDES WILSON PLUTARCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2009 12:41:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BRANIAC CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172642439-1

ARCE ALVAREZ FERNANDO LEONCIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 ENERO 1944
FECHA DE EMISIÓN 001-1 0131 00394 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944

Fernando A. Arce



EQUATORIANA***** E234313222

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

LEONCIO CARLOS ARCE
CLEMENCIA LEONOR ALVAREZ
QUITO 28/05/2009
28/05/2009
PV 0981863




0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 1 del 2009

CERTIFICADO

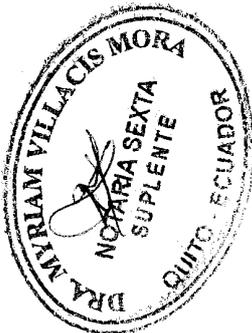
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Arce Alvarez Fernando Leoncio* portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *172642439-1*, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

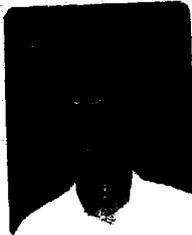
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA ... 171001215-2
 PALACIOS ALVAREZ NICANOR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 25 OCTUBRE 1977
 004-C 0011 02426 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO LUCIA A MONTEFINOS JARAMILLO
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 MANUEL NICANOR PALACIOS
 MARTHA ALVAREZ
 QUITO 28/05/2009
 28/05/2021
 REN 1285844




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0133 1710012152
 NÚMERO CÉDULA
 PALACIOS ALVAREZ NICANOR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA



 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi Doctora Myriam Villacís Mora, Notario Sexto Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


 Doctora Myriam Villacís Mora
 Notario Sexto Suplente del Cantón Quito

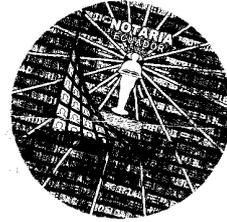



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000010



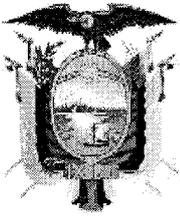
RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005042 de dos de diciembre dos mil nueve, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía BRANIAC CIA. LTDA.- Quito nueve de diciembre del dos mil nueve.



EL NOTARIO

Héctor Vallejo Espinoza
DR HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CUARENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de diciembre de 2.009, bajo el número **4215** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BRANIAC CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de septiembre del año dos mil nueve, ante la Notaria **SEXTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MYRIAM CARLOTA VILLACÍS MORA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2448**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044099**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0000580

Quito, 12 ENE 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRANIAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL